



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 2 9 0)

30 OCT. 2015

"Por medio de la cual se corrige la Resolución número 1686 del 15 de septiembre de 2015 Por la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 1686 de 2015, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que la expedición de los mencionados actos, tuvo como fundamento la información digitada por las consultas realizada en el aplicativo de CIFIN con corte al 11 de septiembre y al 23 de septiembre de 2015 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin.

Que mediante correo electrónico enviado el día 22 de septiembre de 2015 a las 02:52 pm al correo de mi casa ya (micasaya@minvivienda.gov.co), se solicitó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, la corrección de las resoluciones de asignación correspondiente a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que las mismas presenta errores de digitación en nombres y cédulas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, los hogares señalados en la resolución 1686 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma y se les asignó un sfv en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya",

Que mediante correo electrónico enviado el día 22 de septiembre de 2015 a las 02:52 pm al correo de mi casa ya (micasaya@minvivienda.gov.co), se solicitó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, la corrección de las resoluciones de asignación correspondiente a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que las mismas presentan errores de digitación en nombres y cédulas, documentos que ya fueron verificados nuevamente por parte de la entidad financiera.

Que en la Resolución número 1686 de 2015, figura el error en el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual mediante petición escrita presentada por la entidad financiera en este caso DAVIVIENDA donde se postularon, solicitaron la corrección de la respectiva resolución de asignación, en el sentido de dejar establecido correctamente las personas que pertenecen al hogar conforme se plasmó en el formulario de postulación.

Que al hogar del señor DARWIN RODRIGO RODRIGUEZ CORDERO identificado con cédula N° 1092341312 con numero de ID del hogar 5141 Se le realizo la primera consulta en el módulo de CIFIN y se cometió un error al digitar el número de cédula del miembro del hogar la señora YENI YAZMIN MONTOYA JAIMES identificada con cédula N° 37507141, puesto que se escribió un número de identificación diferente provocando erradamente el registro de la señora LEYDA JANETH ALVAREZ con cédula N° 37507140 quien fue la persona que quedo asignada como miembro del hogar del señor DARWIN RODRIGO RODRIGUEZ CORDERO dentro de la resolución 1686 de 2015.

Que el Artículo 2.1.1.4.1.3.3. del decreto 1077 de 2015 establece que una vez verificada la información de los peticionarios que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y los datos de captura de información que suministra CIFIN a FONVIVIENDA, se observa que se incurrió en un error involuntario en la digitación y captura de los datos de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que se citan en la parte resolutive de la presente resolución.

El presente documento tiene como objeto la corrección de la Resolución número 1686 de 2015 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente las personas que pertenecen al hogar conforme se plasmó en el formulario de postulación con los nombres y números de cédula correctos de los beneficiarios que se indican a continuación:

Que las correcciones fueron solicitadas por la entidad financiera (Davivienda) al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda de interés social (FONVIVIENDA) quien realiza la solicitud de corrección de información de hogares mi casa ya el 02 de octubre de 2015 a CIFIN quien es la entidad que se encarga de realizar la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a, b, c, d y e del artículo 2.1.1.4.1.3.1 del decreto 1077 de 2015. En todo caso, la verificación solamente se realizará en la medida en que la solicite una entidad susceptible de emitir la carta de aprobación de crédito.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir la Resolución número 1686 y de 2015 del Fondo Nacional de Vivienda, por la cual se asignaron unos subsidios familiares de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir las Resolución número 1686 de 2015 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente las personas que pertenecen al hogar conforme se plasmó en el formulario de postulación con los nombres y números de cédula correctos de los beneficiarios que se indican a continuación:

No	No. Res	Fecha Res.	Cédula Resolución	Nombres y apellidos Resolución	Nombres y apellidos corregidos	Cedula corregida
1	1686	15-sep-15	37507140	LEYDA JANETH ÁLVAREZ	YENI YAZMIN MONTROYA JAIMES	37507141

1686 del 2015, por el cual se otorga el subsidio familiar de vivienda a los hogares beneficiarios del programa Mi Casa Ya, en el interés social, en Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar dar alcance a las cartas de asignación de los hogares relacionados en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, respecto de las aclaraciones realizadas en el presente acto para continuar con el proceso de legalización del subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo demás, la Resolución citada en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto para aquellas resoluciones cuyo término se encuentra vencido, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información capturada en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



30 OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama



Revisó: Andrei Alexander Suarez y Lino Roberto Pombo Torres

